ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad dentro del marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la atención en salud constituye un servicio público esencial e irrenunciable a cargo del Estado, el cual debe prestarse con criterios de continuidad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia, calidad y trato humanizado.

En el marco del marco normativo nacional, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución N° 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, las entidades públicas del sector salud tienen la obligación legal imperativa de diseñar, implementar, auditar, mantener y actualizar de manera continua el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo los Estándares Mínimos obligatorios. Adicionalmente, dada la naturaleza asistencial y operativa del hospital, se hace legalmente indispensable dar cumplimiento a reglamentaciones especializadas, tales como el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Exposición a Radiaciones Ionizantes (Resolución N° 482 de 2018 / 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social), el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV (Resolución N° 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte), la gestión de riesgos psicosociales (Resolución N° 2646 de 2008 / Resolución N° 2764 de 2022) y el marco legal en materia de bioseguridad, ergonomía y manejo de residuos peligrosos.

La ejecución técnica y operativa de este compendio normativo no se limita al cumplimiento meramente documental, sino que exige una gestión integral, constante y rigurosa en el entorno laboral. Ello implica la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Trabajo en SST; la evaluación inicial y actualización permanente de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; la actualización periódica de la matriz legal; la investigación metódica de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL); el fortalecimiento técnico y operativo de la Brigada de Emergencias; el soporte especializado y acompañamiento continuo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y al Comité de Convivencia Laboral; la estructuración de programas de inducción y reinducción; y la consolidación de indicadores de gestión e impacto que mitiguen el índice de ausentismo y accidentalidad de la E.S.E.

Al evaluar la capacidad instalada, la planta de personal aprobada y la estructura organizacional del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., se constató que la institución no cuenta dentro de su planta permanente con un/a profesional que disponga de la intensidad horaria exclusiva, las competencias acreditadas con licencia vigente en SST y la disponibilidad operativa necesaria para asumir con rigor y exclusividad la administración y ejecución del SG-SST. Recargar estas tareas técnicas en los funcionarios o profesionales de planta existentes representaría un riesgo latente de sobrecarga laboral, derivando en un posible detrimento en los procesos asistenciales ordinarios del hospital o en la extemporaneidad e inobservancia de los Estándares Mínimos obligatorios, lo que expone a la entidad a sanciones administrativas, multas por parte de la Dirección Territorial del Trabajo y eventuales contingencias judiciales por responsabilidad patronal.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (Sentencia del 20 de noviembre de 2003, Exp. 5645-02, M.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero) ha dejado sentado de forma clara que las Empresas Sociales del Estado, en su condición de descentralizadas y competidoras dentro del sector público de salud, están plenamente facultadas para acudir a la vinculación

indirecta de talento humano especializado mediante contratos de prestación de servicios profesionales cuando la capacidad de su planta permanente sea insuficiente. Esta figura busca preservar la eficiencia empresarial, la sostenibilidad fiscal, la calidad en la prestación de los servicios y la protección efectiva de la vida y salud de sus colaboradores.

Por lo tanto, se justifica de manera clara, conveniente, idónea y oportuna acudir a la modalidad de Contratación Directa para la vinculación de un/a profesional idóneo/a con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. Esta vinculación permitirá direccionar, implementar y mantener en niveles óptimos de cumplimiento el SG-SST de la E.S.E., salvaguardando el bienestar físico, mental y social de la comunidad laboral del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda.

2. OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

2.2. Especificaciones: Apoyo técnico profesional en la construcción, revisión, actualización, ejecución, auditoría y monitoreo de los componentes del SG-SST, programas de vigilancia epidemiológica, seguridad vial, gestión ambiental y cumplimiento de estándares mínimos normativos.

2.3. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas:

- Título profesional en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo, o título profesional en áreas afines expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4. Documentos Técnicos: No aplica por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales (no contempla obra pública o infraestructura).

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar en la construcción o revisión de la política en materia de SST, firmada por el empleador y divulgada a todos los colaboradores
2. Asesorar en implementación y mejora continua del SG-SST.
3. Diagnosticar mediante evaluación inicial el estado de la organización con respecto al SG-SST
4. Entregar al supervisor el informe de las condiciones de salud, y del perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.
5. Hacer seguimiento del Plan de trabajo anual.
6. Hacer seguimiento del programa de capacitación anual en SST,
7. Asesorar en la documentación de procedimientos e instructivos generales de SST.
8. Acompañamiento en los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Acompañamiento en los procesos de la brigada de emergencias
10. Presentar la Matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riegos Laborales que le aplican a la empresa.
11. Asesorar en la documentación relacionada con el SG-SST, de manera tal que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada

cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.

12. Apoyar en la actualización del manual del SG- SST.
13. Documentar y desplegar los programas de vigilancia epidemiológica con sus respectivos indicadores de impacto.
14. Realizar inducción y reinducción del SG-SST a colaboradores de la institución
15. Cumplir con la Resolución 482 de 2019, llevando a cabo el SVE de radiaciones ionizantes, garantizando el cumplimiento de capacitaciones y certificados en los trabajadores, uso de elementos de protección radiológica.
16. Promover el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental garantizando el cumplimiento normativo y el impacto en los indicadores de consumo de los servicios públicos, para contribuir a la disminución de los aspectos medio ambientales negativos.
17. Realizar seguimiento al programa de seguridad vial según Resolución 40595 de 2022.
18. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL:

1. Cancelar el valor total del contrato mediante los pagos parciales pactados, previa verificación del cumplimiento a satisfacción.
2. Facilitar los espacios físicos, insumos, archivos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades del SG-SST.
3. Coordinar con EL CONTRATISTA, en el marco de su autonomía profesional, la programación de actividades y talleres con los colaboradores de la institución.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio profesional se prestará mediante el acompañamiento, asesoría e implementación técnica directa en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., abarcando la estructuración documental, ejecución de capacitaciones, inspecciones de seguridad, actualización de matrices de riesgo, seguimiento a brigadas y consolidación de reportes de cumplimiento exigidos por el Ministerio del Trabajo y la ARL.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

80111622 SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL Y ESTUDIOS AMBIENTALES

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., municipio de Risaralda, Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Del Contratista:

- Desarrollar las actividades con criterios de oportunidad, reserva profesional y trato humanizado.
- Adherirse a las políticas institucionales (MECI, Calidad, Gestión Documental y Ambiental).
- Presentar mensualmente la planilla de pago a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL como independiente).
- Entregar informes mensuales de actividades con sus respectivos soportes.

Del Contratante:

- Suministrar al contratista la información y formatos requeridos para la ejecución contractual.
- Expedir la certificación de recibido a satisfacción previa revisión de los entregables mensuales.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado de la presente contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($8.671.000)**.

Justificación del Valor: Dicha cuantía se determinó considerando el alcance de las obligaciones, la complejidad de las actividades en materia de SST, el perfil profesional exigido con licencia especializada, la dedicación requerida y el tiempo de ejecución proyectado.

Discriminación Presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008.83113	Servicios de consultoría de Recursos Humanos	$ 8.671.000	727	HOSPITAL DPTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL HOSPITAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y entrega de:

1. Informe mensual de actividades profesionales debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por la Supervisión.
3. Comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL como independiente).

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución iniciará con la suscripción del Acta de Inicio (previa legalización del contrato) y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de Selección:** Contratación Directa.
- **Fundamento Jurídico:** Artículos 13 (Contratación Directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), 14 (Estructura de Estudios Previos), 28 (Principio de Planeación) y 29 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026); en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y la Sentencia del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2003 (Exp. 5645-02).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Idoneidad y experiencia del perfil:

- Título profesional en Salud Ocupacional, SST.
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El mercado laboral del departamento de Caldas y de la región cuenta con profesionales calificados y con licencia vigente para el desarrollo del SG-SST en entidades del sector salud. La vinculación mediante

contratación directa de servicios profesionales representa el trámite legal, expedito y transparente para garantizar el cumplimiento continuo de las normas de riesgos laborales en la institución.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

14.1. Análisis de Riesgos:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Medida de Mitigación
Operativo / Técnico	Retrasos en la ejecución de los cronogramas del plan anual de trabajo del SG-SST.	Medio	Monitoreo mensual de las entregas e indicadores por parte de la Supervisión.
Normativo	Extemporaneidad en la actualización de la matriz legal o auditorías de estándares mínimos.	Medio	Revisiones periódicas y acompañamiento de la supervisión en mesas de trabajo.
Financiero	Inconsistencias en las planillas de cotización a Seguridad Social que retrasen los pagos.	Bajo	Verificación oportuna del certificado de aportes antes del trámite de cada cuenta.

14.2. Garantías:

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 33 del Acuerdo N° 005 de 2026**, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales y considerando que el pago se efectúa por mensualidades vencidas previa certificación a satisfacción, no se exigirá póliza de garantía.

15. CONCEPTO DE VIABILIDAD Y SUPERVISIÓN

Se emite concepto favorable de conveniencia y oportunidad para adelantar la contratación directiva proyectada, en razón a la imperiosa necesidad de mantener vigente y operativo el SG-SST instituido por la normatividad nacional.

La supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Subgerente Administrativo y Financiero**.

Risaralda, Caldas, el 01 de septiembre de 2026.

ALVARO DE JESÚS GARCIA AGUDELO
Supervisor

Proyectó Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho